

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0344-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Relaciones Exteriores.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Alfredo Femat Bañuelos, Amalia Dolores García Medina y Manuel Alejandro Robles Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT, MC, Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Relaciones Exteriores.

### II.- SINOPSIS

Establecer que, la Secretaría de Relaciones Exteriores promoverá acciones para proteger los derechos y conservar la cultura de los migrantes, mediante la simplificación de los procedimientos en la atención a los connacionales. Asimismo, el Servicio Exterior Mexicano, creará el programa "Diálogos consulares" en todas las circunscripciones consulares, para escuchar y atender ampliamente las necesidades de la población migrante y para difundir programas y servicios ofrecidos. Implementar y aumentar el número, frecuencia, alcance, horarios y difusión de Consulados móviles y sobre ruedas, priorizando la atención de grupos vulnerables en trámites y acompañamiento e incrementando la disponibilidad de citas, reordenando en secciones territoriales la operación del servicio de programación de citas, con el objetivo agilizar los servicios y ampliar la capacidad operativa. Facultar a los Consulados para reinvertir los recursos generados por derechos en la misma circunscripción consular que los genera, para la mejora de sus servicios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 1, y se adicionan las fracciones XII a XV del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1. ...</p> <p>...</p>

México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.

**No tiene correlativo**

...

**Artículo 2. ...**

I. a XI BIS. ...

**No tiene correlativo**

...

La Secretaría, como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados **para proteger los derechos y conservar la cultura de los migrantes.**

**En todo momento, se deberá procurar simplificar y agilizar los procedimientos en la atención a los connacionales, con el fin de garantizar el acceso a sus derechos establecidos en la Constitución y las Leyes.**

...

Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior:

I. a XI. ...

**XII. Difundir, enlazar y asesorar a los connacionales y de manera especial a los más**

**No tiene correlativo**

vulnerables, acerca de los servicios que el gobierno digital brinda; promoviendo, asesorando y organizando a migrantes y agrupaciones, y asociaciones de migrantes, como vínculo permanente y eficaz que procure la solución de los problemas de los mexicanos en el exterior.

XIII. Implementar el programa "Diálogos consulares" en todas las circunscripciones consulares, para escuchar y atender ampliamente las necesidades de la población migrante y difundir programas y servicios ofrecidos.

XIV. Implementar y aumentar el número, frecuencia, alcance, horarios y difusión de Consulados móviles y sobre ruedas, en las comunidades más alejadas de los centros urbanos allende a nuestra frontera norte; garantizando recursos anuales para dichos consulados; priorizando la atención de grupos vulnerables en trámites y acompañamiento e incrementando la disponibilidad de citas, reordenando en secciones territoriales la operación del servicio de programación de citas, con el objetivo agilizar los servicios y ampliar la capacidad operativa de Mexitel.

Por tanto, como medida complementaria, reforzar el funcionamiento de la App Consulmex para la digitalización y eficiencia de trámites y servicios

**No tiene correlativo**

**XII.** *Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.*

**consulares, implementando una política de puertas abiertas, para dar atención a los trámites urgentes y servicios sin citas, como es el caso del procesamiento de documentos de identidad, o ante una emergencia, como es la del fallecimiento de un connacional.**

**Introducir sistemas electrónicos en las secciones consulares, consulados móviles y sobre ruedas, para la realización de pagos por derechos.**

**XV. Ampliar horarios para brindar atención en las ventanillas, compatibles con los horarios laborales de la población migrante.**

**Los Consulados estarán facultados para reinvertir los recursos generados por derechos en la misma circunscripción consular que los genera, para la mejora de sus servicios.**

**Tenderá a la reducción u homologación de los pagos por trámites con el costo establecido en territorio nacional.**

**XVI.** *Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá adecuar su Reglamento Interno para cumplir con lo establecido en las presentes reformas y procurar en todo momento la protección de los derechos humanos de los connacionales y la facilitación de los servicios a través de los medios electrónicos y digitales disponibles, conforme a la suficiencia presupuestaria.

*Gustavo Gutiérrez*